

**Giuseppe Mecca, *Il governo rappresentativo. Cultura politica, sfera pubblica e diritto costituzionale nell'Italia del XIX secolo*, Macerata Edizioni Università di Macerata (EUM), Biblioteca del Giornale di Storia costituzionale, 2019, 240 pp. [ISBN 978-88-6056-623-2]**

La historia constitucional italiana es un campo de estudio que ha propiciado reflexiones, nuevos análisis y lecturas a lo largo de las últimas décadas. Mencionemos, al menos, *Storia costituzionale italiana. Dallo Statuto Albertino alla Repubblica (1848-2001)* de Roberto Martucci (2002), *Per una storia costituzionale dell'Italia repubblicana* de Livio Paladin (2004) o *Storia costituzionale italiana. Popolo e istituzioni* de Umberto Allegretti (2014), entre otras obras. En el ámbito de las revistas académicas, destaca *Giornale di Storia Costituzionale*, editada por la Universidad de Macerata y dirigida por Luigi Lacché, Roberto Martucci y Luca Scuccimarra. Una publicación periódica de fundación reciente es *Rivista di Diritto e Storia Costituzionale del Risorgimento*, bajo la dirección del profesor Angelo Grimaldi. *Il governo rappresentativo* constituye precisamente una nueva y estimulante contribución en el marco de los actuales estudios histórico-jurídicos sobre el constitucionalismo en ese país europeo. Su autor, el doctor Giuseppe Mecca, obtuvo su habilitación como abogado y defendió su tesis en Historia del Derecho. Ha sido becario del prestigioso Instituto Max-Planck de historia del derecho europeo en Fráncfort del Meno, entre otros méritos en el ámbito de la investigación académica. Desde el año 2014 es miembro del proyecto “Reconsidering Constitutional Formation” (ReConfort-[www.reconfort.eu](http://www.reconfort.eu)) -financiado por el *European Research Council* y por el *Wissenschaftliche Mitarbeiter-* de la Universidad de Passau, dirigido por la profesora doctora Ulrike Müßig desde la cátedra de historia del derecho y derecho civil. Asimismo, el autor colabora con la cátedra de historia del derecho de la Universidad Luiss Guido Carli de Roma.

Entre otras publicaciones del doctor Mecca, destacan: “The Omnipotence of Parliament in the Legitimation Process of ‘Representative Government’ under the Albertine Statute (1848-1861)”, capítulo del libro *Reconsidering Constitutional Formation I National Sovereignty. A Comparative Analysis of the Juridification by Constitution* - editada en el año 2016 por Ulrike Müßig en la serie *Studies in the History of Law and Justice* de Springer-, “In Keeping with the Spirit of the Albertine Statute. Constitutionalisation of the National Unification”, incluida en *Reconsidering Constitutional Formation II Decisive Constitutional Normativity. From Old Liberties to New Precedence* - editada en 2018 por la profesora Müßig en la susodicha serie-, así como “La perdita della pubblica fiducia. La magistratura italiana tra responsabilità pubblica e responsabilità disciplinare (1848-1908)”, capítulo de la obra *Giustizia penale e politica in Italia tra Otto e Novecento: modelli ed esperienze tra integrazione e conflitto*, coordinada por Luigi Lacché, Claudia Storti y Floriana Colao (Giuffrè, 2015).

La madurez académica del joven Mecca ya había quedado de manifiesto en su sólida e interesante monografía *Iudex dicitur iustitia animata: l'habitus del giudice in età moderna* (Macerata, 2012) o en su ponencia “Fatherhood cannot be demonstrated. The investigation into paternity in Italy (1865-1922)”. Esta última constituye un capítulo de *(Wo)Men in Legal History*, volumen coordinado por los iushistoriadores Sebastiaan

Vandenboagerde, Iris Lellouche, Hélène Duffuler-Vialle, Sébastien Dhalluin y Bruno Debaenst y publicado por el Centre d'Histoire Judiciaire de Lille en 2016.

El trabajo del autor viene precedido por un prólogo preparado por la doctora Müßig. Atestigua que la presente monografía es un importante fruto de sus años como investigador postdoctoral en Passau, tal y como hemos referido en su semblanza biográfica. La profesora no solo nos ofrece una esclarecedora síntesis sobre los avatares históricos que marcaron la historia constitucional italiana de las décadas centrales del siglo XIX, sino que efectúa una pertinente reflexión sobre la trascendencia del pasado histórico-jurídico continental para la comprensión del proceso de integración y consolidación de la actual comunidad política europea.

La introducción versa sobre la presencia de la expresión “gobierno representativo” en la historiografía. A lo largo de sus páginas, Mecca analiza el contexto de la investigación y las características de la historiografía italiana desde la referida centuria. Presta especial atención a las nuevas perspectivas, sin obviar las referencias al estado de la cuestión en otros países del Occidente europeo. Expone de manera esclarecedora el nexo existente entre el gobierno representativo y la comunicación constitucional, así como el tiempo y los tiempos del gobierno representativo.

La primera parte del libro está vertebrada sobre el origen del “gobierno representativo”, sus representaciones en la cultura jurídica italiana y los primeros debates o confrontaciones al respecto. Esta sección engloba los primeros tres capítulos. En el primero de ellos expone al gobierno representativo como un problema histórico conceptual. Con esta finalidad, incide en las posibilidades de la noción del gobierno representativo, las fuentes europeas sobre esta expresión de la historia política y jurídica -la doctrina francesa de la Restauración y el mito inglés-, así como sus representaciones y formas en la cultura jurídica italiana. En este sentido, analiza la diferenciación entre el gobierno mixto y el gobierno representativo en el contexto de los primeros comentarios al Estatuto Albertino, la monarquía representativa popular, las condiciones para un gobierno de gabinete y la teoría jurídica sobre el gobierno parlamentario.

En el segundo capítulo aborda la cuestión de la legitimación del poder. Centra su atención en la significativa ausencia de la soberanía popular en los debates del *Consiglio di Conferenza*. Asimismo, expone el origen del poder legítimo, la complicada coexistencia del principio monárquico con el principio representativo, la soberanía constituyente y la soberanía representativa. En lo que atañe a la constituyente, examina el descubrimiento del poder constituyente, la condición del Parlamento como constituyente perpetuo y la forma de gobierno y revisión constitucional.

El tercer capítulo estriba en torno a la posición del gobierno representativo entre las normas escritas y las normas consuetudinarias. En esta línea, expone la naturaleza y fundamento del gobierno representativo. También profundiza en la trascendencia de la interpretación constitucional como principal mecanismo en el desarrollo de la forma representativa, la implementación y desarrollo del texto constitucional, la corrección de errores y la búsqueda de la armonía de las instituciones con el espíritu del Estatuto y bajo la

preservación del orden constitucional. Examina de manera crítica la existencia de flexibilidad en la referida forma de gobierno.

La segunda parte gira en torno al gobierno representativo en la práctica constitucional o el equilibrio entre poderes. A su vez, está conformada por los capítulos cuatro, quinto y sexto. El autor dedica el primero de estos al gobierno representativo y las formas de constitucionalización. Incluye unas consideraciones preliminares sobre el gobierno “libre”. A continuación, expone cuáles fueron los primeros pasos del “gobierno legítimo”, centrandose especialmente su análisis sobre la defensa del gobierno representativo y el liberalismo de Massimo D’Azeglio. Seguidamente, expone el difícil equilibrio constitucional que existía entre el partido de corte y el partido de gobierno, así como los rasgos principales del gobierno representativo durante la *Unificazione* política. Concluye el capítulo con un interesante análisis sobre la contraposición histórica entre la derecha y la izquierda en el contexto de la historia del gobierno representativo.

El capítulo quinto está dedicado al estudio de la responsabilidad ministerial, piedra angular del gobierno representativo desde la perspectiva defendida por el doctor Mecca. En esta línea, es presentada como una forma de responsabilidad que los gobernantes tienen hacia los gobernados. No menor importancia tiene, en este apartado, el análisis del debate público sobre la responsabilidad ministerial entre los años de 1848 y 1861 y de las propuestas para codificar las normas que la regularan. Otras cuestiones examinadas por el autor en esta sección del libro son: el rol del rey y el poder “moderador”, la irresponsabilidad del rey en contraposición a la responsabilidad de los ministros, la responsabilidad política y la responsabilidad jurídica, así como la posición de los ministros frente al Parlamento.

El sexto capítulo versa sobre los controles del poder ejecutivo sobre el Parlamento. En esta disertación cobran relevancia la disolución de la Cámara de los diputados y el nombramiento de los miembros de la Cámara alta. A continuación, el doctor Mecca presenta sus conclusiones. Afirma que el gobierno representativo tiene, como componentes necesarios, a las instituciones electivas. Para los liberales la representación moderna era el principio regulador del nuevo orden político y permitía seleccionar a los “mejores”. En base a esta opinión, el Parlamento acogería a los miembros ilustrados de la sociedad. El desarrollo del gobierno constitucional quedó vinculado en el Ochocientos a la libertad de expresión y de prensa. En la semántica del *Risorgimento*, por ejemplo, la expresión “monarquía representativa” es utilizada para evidenciar que el orden constitucional del Estatuto Albertino se rige por el elemento monárquico y el representativo. La carencia de disposiciones normativas que justificasen la forma parlamentaria generaría en el Ochocientos un debate sobre el fundamento jurídico y la naturaleza del gobierno representativo en Italia. En la discusión pública también fue trascendente la responsabilidad ministerial. El doctor Mecca demuestra que, en todo caso, la historia del gobierno representativo vino marcada por diversas coyunturas en el estudiado siglo y en las primeras décadas del XX.

En el texto principal de los capítulos y en el aparato crítico, el autor demuestra un hondo conocimiento de la literatura científica actual -desde las monografías hasta las

revistas especializadas-, de la historiografía jurídica del siglo XX y de las fuentes archivísticas e impresas italianas del Ochocientos. Entre las segundas, conviene mencionar, al menos, periódicos como *La Patria. Giornale quotidiano, politico, economico e letterario*, *Il Risorgimento*, *Nuova antologia*, *Il Popolo d'Italia*, *Il Dovere*, *L'Opinione pubblica*, *La Concordia*, *La Gazzetta piemontese*, *Il Costituzionale Subalpino*, los volúmenes *Discorsi parlamentari del conte Camillo Cavour raccolti e pubblicati dalla Camera dei Deputati* (1863), *Indice generale degli atti parlamentari. Storia dei collegi elettorale* (1898), *Notizie sul Senato e indice per materia degli atti del Parlamento durante il mezzo secolo dalla sua istituzione* (1898) y *Commento allo Statuto del Regno* (1909), manuales de enseñanza jurídica de las últimas décadas del siglo XIX -como los de Luigi Palma, Ludovico Casanova, Luigi Amodeo Melegari y Augusto Pierantoni- e incluso los antiguos números de *Rivista di diritto pubblico*, *Rassegna di scienze sociali e politiche* y *Archivio giuridico*. Al mismo tiempo, no podemos pasar por alto la documentación perteneciente al *Archivio storico della Camera dei deputati (ASCD)*, al Fondo Giuseppe Vacca del *Archivio storico Senato della Repubblica (ASSR)*, al *Istituto per la storia del Risorgimento italiano* (Roma) y, sobre todo, al *Archivio di Pasquale Stanislao Mancini*.

En lo que concierne a las referencias a la bibliografía especializada reciente, cobran relevancia, entre otras, *Il Re Costituzionale. Prerogative costituzionali e potere politico della Corona (1848-1922)* de Paolo Colombo (1999), *I regolamenti del Senato regio (1848-1900). Storia, norme e prassi* (2013) y *Saggio sul sistema politico dell'Italia liberale. Procedure fiduciarie e sistema dei partiti fra Otto e Novecento* (2001) de Fabrizio Rossi, *L'ombra del Re, Vittorio Emanuele II e le politiche di corte* de Pierangelo Gentile (2011), *Alla ricerca dell'Italia liberale* de Alberto Aquarone (2003), *Parlamento e Costituzione nei sistemi costituzionali europei ottocenteschi* (coordinado por Anna Gianna Manca y Luigi Lacchè, 2003) y la *Storia costituzionale* de Carlo Ghisalberti (que ha llegado a la undécima edición en el año 2020), entre otros trabajos.

Por último, en relación a las publicaciones académicas clásicas, cabe aludir a *L'istituzione regia e la responsabilità ministeriale come guarentigia di libertà civile e politica* de Camillo Montalcini (1890), *Le assemblee del Risorgimento: atti raccolti e pubblicati per deliberazione della Camera dei Deputati* (1911), *Il diritto costituzionale e la politica nella scienza e nelle istituzioni* de Attilio Brunialti (1900), *Governo rappresentativo o governo costituzionale?* de Arangio Ruiz (1899), *La responsabilità ministeriale* de Giovanni Vacchelli (1896) o *La politica italiana dal 1848 al 1897. Programmi di governo* de Luigi Lucchini (1899). Asimismo, en el aparato crítico destacan, sin ser las únicas, las referencias a la literatura política alemana, francesa, belga e inglesa del referido siglo, al igual que a las traducciones italianas decimonónicas de la literatura política inglesa y francesa.

La monografía incluye un índice de nombres en sus últimas páginas. Esta sección resultará de gran utilidad en cuanto permitirá a los investigadores profundizar en las semblanzas biográficas de diversas figuras de trascendencia en la historia política, jurídica y cultural. En esta línea temática, el autor ha incorporado en sus notas a pie de página algunas valiosas referencias para la profundización en los perfiles políticos, profesionales o intelectuales de las personalidades mencionadas, tales como el conde de Cavour, Cesare

Balbo, Camillo Montalcini, Giuseppe Vacca, Michelangelo Castelli, Giuseppe Mazzini, Gaetano Mosca, Federigo Sclopis, Ferdinando Petruccelli della Gattina, Agostino Depretis, Francesco Crispi, Massimo d'Azeglio, Riccardo Sineo y Pasquale Stanislao Mancini.

En síntesis, el profesor Mecca sostiene que el desarrollo del gobierno constitucional estuvo estrechamente vinculado al nacimiento de una esfera pública que comenzó a reconocer y debatir temas y cuestiones de interés general, sobre todo desde los años cuarenta del siglo XIX en algunos estados. En los territorios liberales, la prensa respondía a la necesidad general de información, convirtiéndose en un instrumento de propagación de identidades y valores, así como en un medio para la formación de opiniones. En este sentido, la comunicación es un elemento esencial en su pesquisa, pues la opinión pública interactuaba con un apreciable caudal de información política y constitucional. Con toda probabilidad, los periódicos ejercían una influencia mayor que los partidos y asociaciones políticas. En todo caso, la historia del gobierno representativo conlleva reconocer una estrategia comunicativa y, sobre todo, la autoafirmación de las élites liberales italianas. El concepto histórico de gobierno representativo es un espacio abierto al dinamismo de la circulación de normas, saberes, ideas y prácticas. Asumir como un objeto de observación la categoría del gobierno representativo, acompañada por su ambigua y compleja red conceptual, ha implicado profundizar en la antigua práctica constitucional italiana, revisar las ideas que posibilitaron su formación y examinar la consolidación de la primera doctrina constitucional en el país europeo.

Un elemento que, sin lugar a dudas, contribuye a la amenidad de la lectura es la inclusión de ilustraciones procedentes de publicaciones periódicas de la época. La portada, por ejemplo, contiene una reproducción del “Duodecimo aniversario dello Statuto”. En ella se puede apreciar como Víctor Manuel II jura sobre el Estatuto Albertino, rodeado de las regiones italianas de Emilia, Toscana y Lombardía. Esta imagen fue tomada de *Il Fischietto* de 13 de mayo de 1860. Las reproducciones incluidas en los capítulos proceden de esa publicación italiana y de *Il Mondo Illustrato* y abarcan los años de 1848-1861.

La nueva monografía del doctor Mecca no solo es una lúcida contribución a la historia constitucional italiana, sino que también demuestra cuán importante es la adecuada contextualización del lenguaje jurídico y político en los diversos modelos de gobierno de la Contemporaneidad. Sus páginas reflejan su sólida solvencia científica, fortalecida merced a su trayectoria postdoctoral.

Belinda Rodríguez Arrocha  
Universidad Intercultural del Estado de Puebla, México